



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 094-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 18 de mayo de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 150-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 15.05.2017, y la Resolución Jefatural N° 041-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 17.02.2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que tiene como atribuciones y obligaciones, entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 041-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 17.02.2017, se designó como Defensor del Usuario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2017, al trabajador CAS Abogado Registral, Dudley Zegarra Reátegui, por cumplir con las condiciones señaladas en la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario".

Que, sin embargo, mediante el Informe N° 150-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 15.05.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral manifestó a la Jefatura Zonal que debido a las recargadas labores del actual Defensor del Usuario, Abg. Dudley Zegarra Reátegui, solicita se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 041-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 17.02.2017, y designar en su remplazo al Abogado Registral (CAS), José Luis Bardales Aspajo, como Defensor del Usuario a partir de la fecha.

Que, al respecto, la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN, que establece "Los Lineamientos para una Efectiva Defensa del Usuario", aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 187-2001-SUNARP/SN, señala que la defensa del usuario es un servicio que estará a cargo de uno o más profesionales, con conocimiento en derecho registral y administrativo, y debidamente preparados para la atención al público, a los que se denominarán Defensores del Usuario, quienes se encargarán de brindar asesoría e información inmediata y directa a los usuarios del servicio registral, en todo lo referido a la operatividad y funcionamiento de los Registros Públicos, así como atender y dar solución inmediata a los reclamos verbales que aquellos le manifiesten.

Que, asimismo, una de las políticas de la SUNARP, es adoptar las medidas que faciliten la accesibilidad de los servicios en los Órganos Desconcentrados, permitiendo que los usuarios reciban un trato cordial, personalizado, ágil y eficiente y que sean sus reclamos atendidos oportunamente, previniendo situaciones de retrasos injustificados.

Que, en ese sentido, es conveniente acceder a lo solicitado por la Jefatura de la Unidad Registral, y dejar sin efecto la Resolución Jefatural que designa al Abogado de Procedimientos (CAS) Dudley Zegarra Reátegui y designar en su remplazo al Abogado de Procedimientos (CAS) José Luis Bardales Aspajo, a fin de que preste los



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

**sunarp**  
1 de 2  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

servicios establecidos en la citada Directiva, habiéndose verificado previamente, que el mencionado servidor cumple con los requisitos para que realice dichas funciones.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 041-2017/ZRVI-SP-JEF, de fecha 12.02.2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar como Defensor del Usuario de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, al trabajador CAS Abogado Registral, José Luis Bardales Aspajo, quien deberá cumplir cabalmente con las funciones señaladas en el artículo tercero de la Directiva N° 006-2001-SUNARP/SN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al servidor en mención, a la Unidad Registral y al área de Comunicaciones de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*Héctor Alexis Laguna Torres*  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

**sunarp**

2 de 2  
Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

